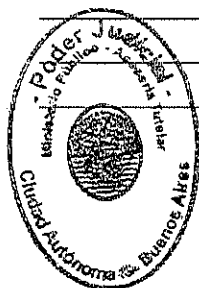




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Resolución AGT N° 201 /2011.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

**VISTO**

El Art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, y la Nota MGE N°42/11 y Nota DDLT N°144/11 y la solicitud del agente Fernández Lobo Ezequiel LP 3066,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.-

Que de acuerdo al Art. 3 de la Ley 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.-

Que el agente Fernández Lobo Ezequiel LP 3066, se encuentra cursando la carrera terciaria oficial "Técnico Superior en Turismo y Guía de Turismo", y que la misma requiere del cumplimiento obligatorio de 400 horas de pasantías o prácticas profesionales para la obtención de la tecnicatura, por ello el agente solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes por motivos particulares por el período 01/02/2012 al 01/12/2012, para cumplir con dichos requisitos, participando en el programa de intercambio para estudiantes universitarios y terciarios de work&travel, cumpliendo con parte de la carga horaria en el hotel STRATTON MOUNTAIN RESORT, en la Ciudad de Stratton, Estado de Vermont USA, para lo cual el agente presenta toda la documentación necesaria.-

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

Que en tal sentido, la Lic. Agustina Cardinali y del Dr. Roberto Thompson prestaran conformidad con lo solicitado por el agente.-

Que el Art. 60 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público dispone: "El agente que tenga mas de 1 año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Ministerio Público puede solicitar licencia extraordinaria, sin goce de haberes por motivos particulares, debidamente fundados. Su otorgamiento queda a criterio de la Sra. Asesora General. Esta solicitud puede efectuarse por períodos no inferiores a 1 mes y hasta un máximo de doce meses cada 5 años".-

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 del Ministerio Público.-

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE:**

**Artículo N° 1:** Conceder licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, al agente Fernández Lobo Ezequiel LP 3066.-

**Artículo N° 2:** Regístrese, y notifíquese al Departamento de Relaciones Laborales del Consejo de la Magistratura, al agente y oportunamente, archívese.-

Handwritten signature and stamp of the Asesora General Tutelar.

**ASESORÍA GENERAL**  
2011/11 P. 374 FECHA 21/11/2011

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE  
SECRETARIA LETADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES